ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DÍA 4 DE SETIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, Presidenta de la República, con la participación del señor Luis Fernando Galarreta Velarde, Presidente del Consejo de Ministros, y de los señores Ministros: Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear, Ministro de Relaciones Exteriores; Rafael Jorge Belaunde Llosa, Ministro de Defensa; Elmer Rafael Cuba Bustinza, Ministro de Economía y Finanzas; César Augusto Astudillo Salcedo, Ministro del Interior; Ernesto Julio Álvarez Miranda, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; José Antonio Chang Escobedo, Ministro de Educación; Luis Williams Dyer Fernández, Ministro de Salud; Marco Antonio Vinelli Ruiz, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Juan Manuel Kosme Sheput Moore, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Juan Carlos Requejo Alemán, Ministro de la Producción; Rogers Martín Valencia Espinoza, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Mauricio Fernando Arnillas González, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Rafael Rey Rey, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Guillermo Shinno Huamaní, Ministro de Energía y Minas; María Magdalena Seminario Marón, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Alberto Ismael Beingolea Delgado, Ministro de Cultura; Vladimiro Huaroc Portocarrero, Ministro del Ambiente; y, Maritza Ivonne Canales Martínez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación del acta:

El Secretario del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del dos de setiembre del año dos mil veintiséis, la misma que fue aprobada.

Los señores Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear, Ministro de Relaciones Exteriores, y César Augusto Astudillo Salcedo, Ministro del Interior, solicitaron la incorporación de siete (7) proyectos de resoluciones supremas y un (1) proyecto de decreto supremo, respectivamente, en la agenda de la sesión del Consejo de Ministros, siendo dichas solicitudes de incorporación autorizadas por la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, Presidenta de la República.

2. Informes y presentaciones:

2.1. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el avance semestral del cumplimiento del Plan Multisectorial ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados 2025-2027 al primer semestre del año 2026.

El señor Edgar Fortunato Ortega Torres, Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre el objetivo del Plan Multisectorial ante Lluvias intensas y peligros asociados 2025-2027, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2025-PCM, consistente en reducir la vulnerabilidad de la población y la afectación de sus medios de vida ante las lluvias intensas y peligros asociados por medio de la articulación de intervenciones multisectoriales del Estado, en territorios priorizados. Asimismo, entre otros aspectos, expuso sobre el avance de intervenciones de dicho plan y sus principales logros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

2.2. Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el estado situacional de las poblaciones vulnerables en el país.

Las señoras María Magdalena Seminario Marón, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Erika Janet Valdivieso Lopez, Viceministra de la Mujer, informaron sobre las poblaciones atendidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como también respecto a la respuesta integral frente a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, suscitada en la provincia de Condorcanqui, del departamento de Amazonas.

La señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, Presidenta de la República, expresó su preocupación sobre la situación referida durante la exposición y solicitó a los señores Ministros, en el marco de sus competencias, que realicen las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las poblaciones vulnerables en el país, especialmente, de niños, niñas y adolescentes.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3. Orden del día

3.1 Proyecto de Ley que habilita el proceso de chatarreo para unidades vehiculares de la Policía Nacional del Perú, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Ley tiene por objeto dictar las disposiciones que habiliten el proceso de chatarreo de las unidades vehiculares inoperativas y en desuso, de propiedad de la Policía Nacional del Perú, como mecanismo dirigido al retiro definitivo de las referidas unidades vehiculares ubicadas en las dependencias de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional.

Entre otros contenidos, se regula la identificación de las unidades vehiculares de la Policía Nacional del Perú aplicables al proceso de chatarreo, la disposición de las unidades vehiculares inoperativas y en desuso, los actos para el ingreso al proceso de chatarreo, la modalidad de ejecución del proceso de chatarreo y el destino de los recursos obtenidos del proceso de chatarreo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

3.2 Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero al territorio de la República del Perú, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Lancha Patrullera (LP-437) “Los Andes” de la Armada Boliviana y su dotación, la cual recalará en el Puerto de Puno, del 16 al 18 de setiembre de 2026, con la finalidad de participar en los ejercicios combinados de búsqueda y rescate, lucha contra actividades lícitas y control de la contaminación, para lo cual tiene previsto ingresar a aguas territoriales el 15 de setiembre y salir el 18 de setiembre de 2026, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 102-A de la Constitución Política del Perú, en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a

las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forma parte de la Resolución Legislativa propuesta, entre los que destaca la cantidad del personal militar (dos oficiales y tres tripulantes) y la relación de equipos transeúntes (un Radar Raymarine y un GPS Basten).

Por otro lado, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la Resolución Legislativa propuesta, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la norma propuesta y se realice antes del ingreso por aguas territoriales de la República del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, acordándose que sea enviado con carácter de urgencia al Congreso de la República, en los términos establecidos en el literal a) del artículo 120 del Reglamento del Senado.

3.3 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno 2026 - 2031: Ordenar el Estado para recuperar la seguridad, destrabar el crecimiento y convertir las decisiones públicas en resultados, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Política General de Gobierno 2026-2031: Ordenar el Estado para recuperar la seguridad, destrabar el crecimiento y convertir las decisiones públicas en resultados, que incluye ejes y lineamientos.

Entre otros contenidos, se regula el ámbito de aplicación de la mencionada política y los cinco (5) ejes que la integran: 1. Reducir la inseguridad ciudadana que vulnera la vida, la integridad y las actividades económicas de la población. 2. Reducir la vulnerabilidad de la población, de los ecosistemas y los medios de vida frente a desastres y al cambio climático. 3. Fortalecer el desarrollo integral de las personas y sus oportunidades a lo largo del curso de vida. 4. Elevar la productividad del país, con empleo formal e integración económica del territorio. 5. Consolidar la gobernabilidad democrática y el Estado de derecho para fortalecer las instituciones y gestionar los conflictos.

De igual manera, se regulan los lineamientos de los mencionados ejes y se deroga el Decreto Supremo N° 043-2026-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno: Seguridad Ciudadana, Continuidad Económica y Transición Democrática.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

3.4 Solicitud de prórroga de Estado de Emergencia en los distritos de Chongos Bajo y San Juan de Iscos de la provincia de Chupaca y en los distritos de Chupuro, Viques y Huacrapuquio de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, por impacto de daños a consecuencia de movimiento sísmico, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mediante oficio N° D002274-2026-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la presentación de la solicitud de la prórroga del Estado de Emergencia en los distritos de Chongos Bajo y San Juan de Iscos de la provincia

de Chupaca y en los distritos de Chupuro, Viques y Huacrapuquio de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, por impacto de daños a consecuencia de movimiento sísmico, al Presidente del Congreso de la República, para su remisión al Senado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 numeral 1 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 179 del Reglamento del Senado, por los argumentos contenidos en el informe N° D001292-2026-PCM-OGAJ.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó la presentación de la mencionada solicitud.

3.5 Solicitud de prórroga de Estado de Emergencia en el distrito de Ahuac de la provincia de Chupaca y en el distrito de Huayucachi de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, por impacto de daños a consecuencia de movimiento sísmico, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mediante oficio N° D002271-2026-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la presentación de la solicitud de la prórroga del Estado de Emergencia en el distrito de Ahuac de la provincia de Chupaca y en el distrito de Huayucachi de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, por impacto de daños a consecuencia de movimiento sísmico, al Presidente del Congreso de la República, para su remisión al Senado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 numeral 1 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 179 del Reglamento del Senado, por los argumentos contenidos en el informe N° D001291-2026-PCM-OGAJ.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó la presentación de la mencionada solicitud.

3.6 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín; en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen, Villa Kintiarina, Manitea, Kimbiri y Cielo Punco de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchihuay, Río Magdalena, Samugari, Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín; en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen, Villa Kintiarina, Manitea, Kimbiri y Cielo Punco de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchihuay, Río Magdalena, Samugari, Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; para hacer frente a la comisión de delitos como tráfico ilícito de drogas, entre otros delitos conexos y otras situaciones de violencia. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos. Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto a los centros poblados Puerto Ocopa y Quiteni del distrito de Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín y, al centro poblado de Kiteni del distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; así como a las Franjas Territoriales denominadas "Eje Energético del Gas de Camisea", la cual abarca una distancia de ocho (8) kilómetros a cada lado del Sistema de

Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; y, "Corredor Operacional Fluvial - Terrestre del Ene", que abarca un espacio territorial hacia ambas márgenes del Río Ene; los cuales se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo Nº 110-2026-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

Entre otros contenidos, se dispone que durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), apartado f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se dispone que la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN; y en el Título II del Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-MIMP.

Por otro lado, se establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas canaliza y brinda las acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo propuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás normas aplicables.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.7 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Piura, Castilla, Veintiséis de Octubre y Catacaos de la provincia de Piura, en los distritos de Sullana y Bellavista de la provincia de Sullana, y en las provincias de Paita y Talara del departamento de Piura y dicta otras disposiciones, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Piura, Castilla, Veintiséis de Octubre y Catacaos de la provincia de Piura, en los distritos de Sullana y Bellavista de la provincia de Sullana, y en las provincias de Paita y Talara del departamento de Piura, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia.

Entre otros contenidos, se dispone que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y

determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos.

Asimismo, se establece que durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), apartado f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Cabe precisar que, para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas y no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo con el artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las autorizaciones se tramitan sin perjuicio de las competencias municipales en materia de uso de espacios públicos y seguridad en espectáculos públicos no deportivos. Las actividades que no tengan carácter masivo pueden realizarse sin necesidad de permiso previo.

A su vez, se dispone que la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN; en el Título II del Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2023-MIMP, y el Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.8 Solicitud de autorización para que el Procurador Público de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas interponga el recurso de anulación contra el Laudo Arbitral, contenido en la Orden Procesal N° 15 y su decisión complementaria contenida en la Orden Procesal N° 19, de fechas 7 de julio y 17 de agosto de 2026, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas.

El Ministerio de Energía y Minas solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga recurso de anulación del Laudo Arbitral, contenido en la Orden Procesal N° 15 y su decisión complementaria contenida en la Orden Procesal N° 19, de fechas 7 de julio y 17 de agosto de 2026, respectivamente, en el proceso signado con el Caso Arbitral N° 063-2024-CAJ, seguido por el Consorcio San Lorenzo contra la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, respecto del Contrato N° 052-2018-MINEM/DGER, por los argumentos contenidos en el Informe N° 1217-2026/MINEM-OGAJ.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros otorgó la autorización para que la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas interponga el recurso de anulación contra el mencionado Laudo Arbitral.

3.9 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los establecimientos penitenciarios de alta peligrosidad a nivel nacional, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en los establecimientos penitenciarios de alta peligrosidad a nivel nacional, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto Supremo propuesto, por perturbación de la paz y el orden interno. Durante dicho plazo, la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas que incluyen la protección del perímetro circundante de los establecimientos penitenciarios.

Entre otros contenidos, se dispone que el Estado de Emergencia comprende los establecimientos penitenciarios de Challapalca, Cochamarca, Miguel Castro Castro, Ancón I y Trujillo Varones. Asimismo, incluye el perímetro exterior circundante al establecimiento penitenciario, hasta un radio de doscientos metros desde sus límites exteriores, los cuales se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto.

Asimismo, se establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, se restringe o suspende el ejercicio de los derechos constitucionales a la libertad de tránsito, la libertad de reunión y la libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 11), 12) y 24), apartado f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, respecto de las personas que ingresen o transiten al establecimiento penitenciario y al perímetro exterior circundante al establecimiento penitenciario, hasta un radio de doscientos metros desde sus límites exteriores materia del Decreto Supremo propuesto. De igual forma, las medidas del Decreto Supremo propuesto, aplicables a la población penitenciaria, se sujetan a lo previsto en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, no siendo aplicable el mecanismo de suspensión previsto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú. A su vez, las medidas dispuestas en el Decreto Supremo propuesto no afectan el contenido esencial de los derechos a la vida, la integridad personal, la salud, la defensa y el debido proceso de la población penitenciaria, conforme al artículo 27, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por otro lado, se dispone que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) mantiene la administración y custodia del establecimiento penitenciario. Por su parte, la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, despliega operativos permanentes para garantizar la seguridad de los establecimientos penitenciario a los que se refiere el Decreto Supremo propuesto y la protección de sus perímetros y áreas de intangibilidad, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Asimismo, las Fuerzas Armadas apoyan a la Policía Nacional del Perú, conforme a los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1095 y a los numerales 3 y 4 del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

Cabe señalar que las intervenciones de la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas podrán incluir: (a) Protección, seguridad y control de las áreas de intangibilidad y del perímetro exterior circundante al establecimiento penitenciario, hasta un radio de doscientos metros desde sus límites exteriores, incluyendo, de ser el caso, la protección de su espacio aéreo y espectro electromagnético inmediato, conforme al numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto

Legislativo N° 1095 y al numeral 4 del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE. (b) El control de acceso de todas las personas a los establecimientos penitenciarios. (c) Operativos permanentes de incautación de tarjetas SIM (chips) telefónicos, teléfonos, armas blancas, y demás artículos prohibidos, en coordinación con el Grupo de Operaciones Especiales (GOES) del INPE. (d) Acciones de inteligencia, a fin de prevenir fugas, alteración del orden y actividades delictivas en los establecimientos penitenciarios.

A su vez, la actuación conjunta de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas se rige por los principios de legalidad, unidad de acción, necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales, de conformidad con los Decretos Legislativos N° 1186 y N° 1095, debiéndose coordinar protocolos comunes para el control de acceso e ingreso al perímetro de seguridad.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.10 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina al señor Carlos Mario del Carmen Tubino Arias Schreiber, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina al señor Carlos Mario del Carmen Tubino Arias Schreiber, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.11 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Germán Augusto Amézaga Rodríguez, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Germán Augusto Amézaga Rodríguez, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.12 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Carlos José Pareja Ríos, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación

de retiro, Carlos José Pareja Ríos, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.13 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Suiza, al señor José Francisco Recoba Martínez, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Suiza, al señor José Francisco Recoba Martínez, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.14 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana, a la señora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana, a la señora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.15 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa, al señor Carlos Enrique Diaz Villanueva, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa, al señor Carlos Enrique Diaz Villanueva, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3.16 Proyecto de Resolución Suprema que nombra Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington D.C. al señor Aurelio Pastor Valdivieso, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington D.C. al señor Aurelio Pastor Valdivieso, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Por otro lado, la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, Presidenta de la República, señaló que, en los próximos días, se realizará la presentación del proyecto normativo que integra el punto 3.2 y de las solicitudes que integran los puntos 3.4 y 3.5 de la Orden del día de la agenda de la sesión del Consejo de Ministros, del cuatro de setiembre de 2026. En atención a ello, solicitó, en aplicación del artículo 126 de la Constitución Política del Perú y del artículo 15 numeral 15.4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Consejo de Ministros, del cuatro de setiembre de 2026, que contiene los acuerdos adoptados en ella, siendo aprobada dicha Acta por unanimidad del Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FUJIMORI HIGUCHI Keiko Sofia FAU 20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 13:18:53-0500
Cargo: Presidenta de la República

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: GALARRETA VELARDE Luis Fernando FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 13:59:49-0500
Cargo: Presidente del Consejo de Ministros

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ESPA Y GARCES-ALVEAR Alfonso Carlos FAU 20131380101 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 10:28:12-0500
Cargo: Ministro de Relaciones Exteriores

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: BELAUNDE LLOSA Rafael Jorge FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 09:33:08-0500
Cargo: Ministro de Defensa

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CUBA BUSTINZA Elmer Rafael FAU 20131370645 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2026 20:39:41-0500
Cargo: Ministro de Economía y Finanzas

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por:
ASTUDILLO SALCEDO Cesar Augusto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 10:11:19-0500
Cargo: Ministro del Interior

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

Firmado digitalmente por:
ALVAREZ MIRANDA Ernesto Julio FAU 20131371617 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 19:35:54-0500
Cargo: Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Firmado digitalmente por:
CHANG ESCOBEDO Jose Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 12:53:50-0500
Cargo: Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

Firmado digitalmente por:
DYER FERNANDEZ Luis Williams FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 16:08:13-0500
Cargo: Ministro de Salud

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

Firmado digitalmente por:
VINELLI RUIZ Marco Antonio FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 16:02:15-0500
Cargo: Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

Firmado digitalmente por:
SHEPUT MOORE Juan Manuel Kosme FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 14:40:06-0500
Cargo: Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JUAN MANUEL KOSME SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Firmado digitalmente por:
REQUEJO ALEMAN Juan Carlos FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 12:20:55-0500
Cargo: Ministro de la Producción

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Ministro de la Producción

Firmado digitalmente por:
VALENCIA ESPINOZA Rogers Martin FAU 20504774288 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 10:02:57-0500
Cargo: Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ROGERS MARTÍN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Firmado digitalmente por:
ARNILLAS GONZALEZ Mauricio Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 08:21:27-0500
Cargo: Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MAURICIO FERNANDO ARNILLAS GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Firmado digitalmente por:
REY REY Rafael FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:17:38-0500
Cargo: Ministro de Transportes y Comunicaciones

RAFAEL REY REY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

Firmado digitalmente por:
SEMINARIO MARON Maria Magdalena FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2026 11:22:52-0500
Cargo: Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARÍA MAGDALENA SEMINARIO MARÓN
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por:
BEINGOLEA DELGADO Alberto Ismael FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:11:59-0500
Cargo: Ministro de Cultura

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura

Firmado digitalmente por:
HUAROC PORTOCARRERO Vladimiro FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 13:16:09-0500
Cargo: Ministro del Ambiente

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

Firmado digitalmente por:
CANALES MARTINEZ Maritza Ivonne FAU 20545565359 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:18:01-0500
Cargo: Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MARITZA IVONNE CANALES MARTÍNEZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Firmado digitalmente por:
LEVANO GAMARRA Edwin FAU 20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2026 21:59:45-0500
Cargo: Secretario del Consejo de Ministros

EDWIN LÉVANO GAMARRA
Secretario del Consejo de Ministros